



Colombia y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2321880-4

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 275-2024-JUS

Lima, 4 de setiembre de 2024

VISTO: el Informe N° 242-2024/COE-TPC, del 26 de agosto de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JUAN ALEJANDRO LICERA ELÍAS formulada por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Ebeling Marita Gonzales Huamán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 12 de agosto de 2024, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JUAN ALEJANDRO LICERA ELÍAS formulada por la Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para ser procesado por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Ebeling Marita Gonzales Huamán;

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución

Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 242-2024/COE-TPC, del 26 de agosto de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Ebeling Marita Gonzales Huamán;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JUANALEJANDRO LICERA ELÍAS para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, en agravio de Ebeling Marita Gonzales Huamán.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2321880-5

Cancelan título de notario de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, correspondiente al Distrito Notarial de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0227-2024-JUS

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 075-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación del Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 458-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 1181-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Ministerial N° 132-85-JUS, de fecha 20 de mayo de 1985, se nombró como notario de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, al señor GODOFREDO OCTAVIO SALAS BUTRON;

Que, mediante Oficios N° 0326-2024-CNJ/D y N° 0368-2024-CNJ/D, el Colegio de Notarios de Junín, comunicó al Consejo del Notariado que ha operado la causal de cese por muerte del señor GODOFREDO OCTAVIO SALAS BUTRON;

Que, mediante Memorando N° 458-2024-JUS/CN-P, la Presidencia del Consejo del Notariado, remite a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N° 075-2024-JUS/CN/ST/

REGISTRO, de la Coordinación del Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de Notario del señor GODOFREDO OCTAVIO SALAS BUTRON;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado, obran entre otros, la partida de defunción del señor GODOFREDO OCTAVIO SALAS BUTRON; los oficios mediante los cuales el Colegio de Notarios de Junín, informa que la administración del acervo notarial se encuentra a cargo del notario señor Wilber Mario Quispe Poma y remite el Acta de Cierre de los Registros del notario cesado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de muerte, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar por causal de muerte, el título de notario de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, correspondiente al Distrito Notarial de Junín, otorgado al señor GODOFREDO OCTAVIO SALAS BUTRON.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Junín, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2321223-1

Autorizan transferencia financiera a favor de la Procuraduría General del Estado y del Ministerio Público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0228-2024-JUS

Lima, 3 de setiembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 48-2024-JUS/PRONABI-CE, del Programa Nacional de Bienes Incautados; el Informe N° 94-2024-JUS/OGPM-OPRE, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 1784-2024-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1246-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con Resolución Ministerial N° 0397-2023-JUS, del 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la suma de S/ 611 946 857,00 (SEISCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, el literal t) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), en el presente año fiscal a realizar, de manera excepcional, transferencias

financieras con cargo a los recursos que custodia y administra el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), disponiendo el numeral 13.2 que las transferencias se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de los Lineamientos para la Administración y Disposición de Bienes a Cargo del PRONABI, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, establece que luego de asegurar la operatividad y funcionamiento del PRONABI, y en la eventualidad de existir excedentes de recursos, el Consejo Directivo de dicho Programa podrá disponer su distribución entre las siguientes entidades: a. Veinticinco por ciento (25%) para el Poder Judicial, entidad que destinará los recursos para las Salas y Juzgados con competencia en materia de extinción de dominio; b. Veinticinco por ciento (25%) para el Ministerio Público, entidad que destinará los recursos para las Fiscalías Especializadas con competencia en materia de extinción de dominio; c. Veinticinco por ciento (25%) para la Policía Nacional del Perú, institución que lo destina a las unidades policiales especializadas con competencia en materia de extinción de dominio; y, d. Veinticinco por ciento (25%) para las Procuradurías Públicas que hayan intervenido directamente en la investigación o en el proceso judicial que dio origen a la extinción de dominio de los bienes subastados, u otros que se determinen en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1373;

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44 de los Lineamientos antes señalados, dispone que, en caso de aprobarse la asignación definitiva de inmuebles, el valor comercial del bien será considerado como parte de la distribución prevista en el numeral 40.2 del artículo 40;

Que, según lo señalado en el Informe N° 048-2024-JUS/PRONABI-CE, del Programa Nacional de Bienes Incautados, mediante Acuerdo N° 2 del Acta N° 66 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del PRONABI, del 23 de junio de 2023, se aprobó por unanimidad la asignación de S/ 9 525 838,00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) para asegurar la operatividad y funcionamiento del PRONABI; asimismo, se aprobó el remanente por la suma de S/ 24 205 637,39 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 39/100 SOLES) para ser distribuido conforme señala el numeral 40.2 del artículo 40 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS (25% en partes proporcionadas al Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional de Perú y Procuradurías Públicas); sin embargo, es oportuno señalar que la Policía Nacional del Perú recibió un bien de asignación definitiva valorizado en S/ 36 308 456,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) y al Ministerio Público por la suma de S/ 356 562,72 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 72/100 SOLES) en tal sentido corresponde distribuir dicho monto entre las tres entidades restantes en forma equitativa deduciendo montos antes indicados, quedando la distribución de la siguiente manera: Poder Judicial; S/ 7 653 402,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES); al Ministerio Público S/ 7 296 840,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) y a las Procuradurías Públicas S/ 7 653 402,00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante el acuerdo N° 5 del Acta N° 73 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, del 16 de febrero de 2024, se aprobó por unanimidad que, teniendo en cuenta el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados al MINJUSDH, para el presente año según el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se distribuya el monto de S/ 2 958 079,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) en partes iguales entre las instituciones legalmente autorizadas, como son el Poder Judicial y la Procuraduría General del Estado, por la suma de S/ 1 479 039,50 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS